

## “JUNTA DE LA FRONTERA Y JUNTA DE LA TIERRA”. UNA PROPUESTA REFORMISTA DE GUIPÚZCOA ANTE LAS DIFICULTADES DEL ÚLTIMO CUARTO DEL SIGLO XVI\*

*Susana Truchuelo García\*\**

*Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea*

**RESUMEN.** En este artículo se analizan las tensiones que surgieron en uno de los territorios vascos, la Provincia de Guipúzcoa, como consecuencia de la contracción económica que comenzaba a ser palpable en la década de los setenta del siglo XVI. Las controversias entre las corporaciones locales privilegiadas articuladoras de la Provincia quedaron plasmadas en una propuesta radical de reforma de la organización institucional de Guipúzcoa, que afectaba también a la Capitanía General, a la Alcaldía de sacas, al Corregimiento y al control del comercio en el próspero puerto de Pasajes. El dominio que San Sebastián y otras villas del interior ejercían en distintos ámbitos, como el comercial, fue el principal detonante de estas tensiones.

*Palabras clave:* Guipúzcoa, Edad Moderna, Capitanía General, Corregimiento, Alcaldía de sacas, comercio.

**ABSTRACT.** This article analyzes the tensions that arose in a Basque territory, the province of Guipúzcoa, as a result of the economic crisis that began in the Seventies of sixteenth-century. The controversies between the privileged local corporations that constituted the Province generated a radical proposal of reform of the institutional organization of Guipúzcoa, that also affected the Capitanía General, the Alcaldía de Sacas, the Corregimiento and the control of the

---

\* Trabajo recibido el 11 de diciembre de 2006 y aceptado para su publicación el 23 de febrero de 2007.

\*\* Investigadora del Programa *Juan de la Cierva*, en el Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (Ref. HUM2004-01444/HIST), titulado *De la lucha de bandos a la hidalguía universal: transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV y XV)*.

commerce in the prosperous port of Passages. The dominion in different scopes, like the commercial one, of San Sebastián and other inner burghs was the main origin of these tensions.

*Keywords:* Guipúzcoa, Modern Age, Capitanía General, Corregimiento, Alcaldía de Sacas, commerce.

## 1. Hacia una creciente crispación interna

En la década de los setenta del siglo XVI ya eran perceptibles en Guipúzcoa las consecuencias negativas derivadas del estancamiento y de la regresión económica que comenzaban a afectar al ámbito cantábrico<sup>1</sup>. Esos años fueron particularmente difíciles para los guipuzcoanos, no tanto por cuestiones bélicas defensivas, sino más bien por el impacto de la recesiva coyuntura mercantil, derivada de la ruptura del eje comercial con Flandes, y por la creciente diversidad de opiniones en política económica entre las villas, los valles y las alcaldías mayores que articulaban la Provincia de Guipúzcoa que, a su vez, generaron tensiones internas, cada vez más acusadas, entre las corporaciones y las oligarquías locales. En efecto, a la altura de 1577 existía un descontento generalizado entre los guipuzcoanos, que estalló en el seno de las Juntas Generales, la asamblea representativa del conjunto provincial. En ese escenario, se tuvo conocimiento de un proyecto de reforma radical de la Provincia de Guipúzcoa, que estaba siendo promovido secretamente por miembros de las elites de algunas villas ubicadas en el ámbito fronterizo con Francia. En términos generales, esta reforma buscaba la segregación de la Hermandad de Guipúzcoa de aquellas villas, lugares y valles localizados en el área colindante con Francia.

Las causas del malestar entre las corporaciones locales guipuzcoanas fueron plenamente expuestas en las primeras demandas planteadas por un grupo de reformistas ante los vecinos de las villas fronterizas. En líneas generales, las principales cuestiones objeto de tensión eran de naturaleza militar y comercial, tal y como se deduce de las investigaciones realizadas por la misma Provincia: por una parte, preocupaba la extensión del poder del capitán general de Guipúzcoa así como la localización de su lugar de residencia, y por otra, era muy controvertido el control del comercio en el puerto de Pasajes. Ambas problemáticas articularon las novedosas propuestas de los reformistas e integraron los memoriales remitidos por éstos a la

---

1 Véanse las recientes e interesantes aportaciones de BILBAO BILBAO, Luis M.ª: “Comercio y transporte internacional en los puertos de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVII (1600-1650). Una visión panorámica”, *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, n.º 4, 2003, pp. 259-285; e ídem: “El ascenso mercantil del País Vasco en los siglos XIII al XVII”, *Cuadernos de Alzate*, n.º 31, 2004, pp. 143-172.

corte; además, a dichas cuestiones se sumó un tercer aspecto conflictivo relativo a la organización política interna de Guipúzcoa, que se concretaba en el malestar generado por el desigual reparto de poder en el seno de las Juntas Generales. Aunque conocemos las líneas maestras de este radical proyecto reformista<sup>2</sup>, el estudio de diversos documentos inéditos localizados en el Archivo General de Simancas (Valladolid) permite aportar nueva luz sobre un tema muy interesante de la historia guipuzcoana, pero escasamente desarrollado hasta el momento por la historiografía vasca.

Para comprender mejor el contexto en el que se plantea esta radical reforma de Guipúzcoa es necesario presentar, al menos brevemente, la situación efectiva de la que se partía y que pretendía ser objeto de modificación. En el plano militar, desde 1572 Felipe II había decidido unir en una misma persona, la de Vespasiano Gonzaga de Colona, los cargos de capitán general de Guipúzcoa y de virrey de Navarra que era, a su vez, capitán general de ese Reino, rompiendo la anterior costumbre de nombrar capitán general propio de Guipúzcoa<sup>3</sup>. Como era habitual, dicho oficial real tenía su residencia fija en Pamplona, dado que el cargo de virrey de Navarra tenía una consideración jerárquica superior a la de capitán general de Guipúzcoa; como consecuencia de ello, el general abandonaba su anterior residencia en la fortaleza de Fuenterrabía (en la actualidad, Hondarribia). Ésta era la solución adoptada por el monarca para acabar con las numerosas concurrencias jurisdiccionales que se habían producido entre el anterior general, don Juan de Acuña, y las autoridades provinciales, entre las que incluimos al alcalde de sacas, a los alcaldes ordinarios y también al corregidor guipuzcoano. De todos modos, en este momento, la determinación de Felipe II de unir ambos cargos también respondía al aumento de las tensiones bélicas en Flandes y a la necesidad de reforzar los controles fronterizos en el flanco occidental pirenaico<sup>4</sup>.

En esta problemática militar, la Provincia de Guipúzcoa (o al menos la mayoría de las entidades locales reunidas en las Juntas Generales) era contraria a la unión de los cargos de capitán general y de virrey de Navarra, y favorecía una nueva separación de ambos oficios en dos personas diferentes. Además, hay que tener en cuenta

---

2 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004 e ídem: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 997, pp. 144-149. Anteriormente, había aludido a esta cuestión FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa (1766-1833). Cambio económico e Historia*, Madrid, Akal, 1975, pp. 146-148.

3 La coincidencia de virreyes y capitanes generales en el cargo era una práctica habitual de Felipe II para aliviar las tensiones entre ambos oficiales (GARCÍA HERNÁN, Enrique: *La Armada española en la monarquía de Felipe II y la defensa del Mediterráneo*, Madrid, Tempo, 1995, p. 103).

4 Desde la década de los setenta del siglo XVI Felipe II estaba poniendo especial atención en las fortalezas fronterizas de Guipúzcoa y Navarra (THOMPSON, I. A. A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981, p. 32).

que las competencias de jurisdicción no desaparecían en suelo guipuzcoano ante la ausencia del titular de capitán general de Guipúzcoa, residente en Pamplona, sino que seguían produciéndose con la persona que ejercía como teniente sus funciones; dicha persona era el alcaide de la fortaleza de Fuenterrabía. Por todo ello, aprovechando la promoción de Gonzaga en 1575, el nuncio (o agente) de la Provincia en la corte intentó que el nuevo virrey de Navarra, don Sancho [Martínez] de Leiva, no llevara incorporada la Capitanía General de Guipúzcoa, aunque sin éxito.

El segundo gran tema objeto de debate, el comercial, quedó plasmado asimismo en las primeras demandas de los reformistas: el de la necesidad de que el puerto de Pasajes, principal puerto guipuzcoano, fuera libre y franco en la compraventa de mercancías. No cabe duda de que las villas fronterizas, colindantes con San Sebastián, se veían ampliamente perjudicadas por los derechos impuestos por la villa costera sobre los intercambios comerciales en su propio muelle y por el monopolio que los donostiarras ejercían sobre el puerto. Ya desde la Baja Edad Media, estaban proliferando los enfrentamientos y los pleitos entre las villas más orientales de Guipúzcoa y San Sebastián a causa de esta misma problemática y del debate sobre a quién correspondía la jurisdicción sobre el puerto de Pasajes; en estas reiteradas disputas judiciales, la villa donostiarra había salido generalmente beneficiada<sup>5</sup>. Pero por estas fechas, hacia 1577, las consecuencias negativas en el ámbito económico derivadas de los primeros síntomas de la contracción económica, de las dificultades en los tránsitos comerciales, de la disminución en la producción de las ferrerías y de la consecuente detención de estos tráfico de exportación estaban alterando las bases económicas de muchas de las villas orientales de Guipúzcoa, cuyo abastecimiento dependía totalmente del aporte exterior y cuya economía se sustentaba en la exportación de hierro y en los propios intercambios comerciales<sup>6</sup>.

---

5 Sobre los conflictos por el control del puerto de Pasajes, véanse OLAECHEA, Juan B.: “Seis siglos de litigio sobre el dominio del puerto de Pasajes. Informe de Vargas Ponce sobre el asunto”, *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*, n.º 9, 1975, pp. 209-270; e IMÍZCOZ BEUNZA, José M.ª: “Parte II. Hacia nuevos horizontes: 1516-1700”, *Historia de Donostia-San Sebastián* (M. Artola, ed.), Nerea, Ayuntamiento de San Sebastián y BBVA, 2000, pp. 94-96.

6 Sobre el período de recesión económica, iniciado en líneas generales hacia 1560, en el que repercutieron los conflictos bélicos con los Países Bajos, Inglaterra y Francia, y que generó una contracción general de los tráfico comerciales en el área noratlántica y una pérdida de mercados internacionales ante el descenso de la demanda de hierro, véanse BILBAO BILBAO, Luis M.ª: “Crisis y reconstrucción de la economía vascongada en el siglo XVII”, *Saioak*, n.º 1, 1977, pp. 157-181; ídem: “La industria siderometalúrgica tradicional en el País Vasco (1450-1720)”, *Hacienda Pública Española. Homenaje a Ramón Carande*, n.º 108/109, 1987, pp. 52-57; ídem: “Comercio y transporte...”, *op. cit.*; FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano: *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco. 1100-1850*, Madrid, Siglo XXI, 1974; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Crisis del Antiguo régimen... op. cit.*, p. 58; y GRAFE, Regina: *Northern Spain Between the Iberian and Atlantic Worlds: Trade and regional specialisation, 1550-1650*, University of London, 2001, pp. 47-48.

Por otra parte, el tercer marco de tensiones era el generado por la fuerte desigualdad política entre las distintas entidades locales que participaban en las Juntas Generales de Guipúzcoa. Es preciso recordar ahora que en el procedimiento de votación vigente en las Juntas, denominado "por fogueras" o fogueral, cada una de las treinta entidades locales presentes en la asamblea representativa votaba con el mismo número de fuegos que tenía asignados en los repartimientos fiscales provinciales, establecidos al menos desde el siglo XIV<sup>7</sup>. Además, dado que las corporaciones privilegiadas asumían los fuegos de las aldeas rurales sometidas a su jurisdicción, las villas que contaban con un mayor número de poblaciones vecindadas (como Tolosa, Segura, Ordizia y San Sebastián), calificadas en el siglo XVI como *villas mayores*, controlaban las tomas de decisiones en las Juntas. Las demás entidades locales presentes en las Juntas, denominadas *villas menores*, llevaban luchando desde principios del siglo XVI para suprimir dicho sistema de votación fogueral, que tanto les desfavorecía, y sustituirlo por otro de tipo personal. En la década de los setenta estas tentativas no habían tenido ningún éxito, puesto que las *villas mayores* siempre habían contado finalmente con el favor decisivo de otras villas relevantes presentes en las Juntas, cuyos votos les daban la mayoría en la reunión y, también habitualmente, disfrutaban del apoyo del corregidor provincial<sup>8</sup>.

## 2. Primeras comunicaciones del proyecto segregacionista

En este contexto general guipuzcoano y cantábrico, el 22 de noviembre de 1577 llegó a la Junta General reunida en la villa de Mondragón una notificación del alcalde ordinario de Rentería, Martín de Acorda, avisando a la Provincia que algunos vecinos de la villa de Rentería, encabezados por los hermanos licenciado Zubieta y Martín de Zubieta<sup>9</sup>, estaban proponiendo desde hacía dos o tres meses

“[...] apartar y segregar la dicha villa y otras de su comarca de la Hermandad d’ella y poner alcaldes de sacas de su mano en el paso de Beobia y defenderlos a mano armada contra los privilegios reales d’esta dicha Provincia eazer cuerpo e unión por sy para el dicho efeto”<sup>10</sup>.

7 Hay constancia de su presencia al menos desde 1387 (LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel: "Aproximación al estudio económico de Gipuzkoa a través de las fogueraciones de Juntas", *Las Juntas en la conformación de Gipuzkoa hasta 1550*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995, p. 261).

8 Se trata de la temática desarrollada extensamente en los tres primeros capítulos de TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *La representación... op. cit.*, pássim.

9 La documentación indica que ambos eran o habían sido alcalde y jurado de la villa de Rentería.

10 A[rchivo] G[eneral de] G[ipuzkoa]-G[ipuzkoako] A[rtxibo] O[rokorra], JD IM 1/11/45 y DIEZ DE SALAZAR, Luis Miguel; AYERBE IRIBAR, M.<sup>a</sup> Rosa: *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1574-1577. Documentos)*, tomo VI, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1990, pp. 519-520.

Para debatir sobre su proyecto, los Zubieta habían realizado reuniones secretas con vecinos destacados de su propia villa, del valle de Oyarzun y de la villa de Fuenterrabía, esto es, las tres principales entidades locales del ámbito fronterizo guipuzcoano.

Atendiendo a la “gravedad del negocio”, la Junta ordenó que los diputados de la Provincia se encargaran de llevar a cabo las investigaciones necesarias para que se castigara a los culpables de este intento de segregación de Guipúzcoa. Como sabemos, estas investigaciones fueron realizadas en diciembre de 1577 por un alcalde de la Hermandad; se conservan las indagaciones llevadas a cabo en el valle de Oyarzun y, en particular, los interrogatorios a varios vecinos y miembros del Regimiento del valle. En la deposición de estos testigos se pusieron de manifiesto los puntos principales de fricción que habían provocado la concreción de la propuesta de segregación; este malestar se basaba, por un lado, en los enfrentamientos de esas villas con San Sebastián por cuestiones económicas y políticas y, por otro, en el apoyo a la villa donostiarra del conjunto provincial representado en las Juntas y el corregidor<sup>11</sup>. Además, en esos momentos los promotores de la reforma ya tenían redactados algunos memoriales con cerca de “veynete capítulos de agrabios contra la villa de San Sebastián”; estos primeros memoriales fueron mucho más escuetos, y posiblemente menos elaborados, que los que finalmente se presentaron en la corte.

Los testigos de Oyarzun relataron los pormenores de las propuestas de los hermanos Zubieta, concretando, por ejemplo en el caso específico de la Capitanía General, que no sólo proponían que el capitán general restableciera su residencia en Fuenterrabía sino que, además, la misma persona de “capa y espada” tuviera el gobierno político y judicial, con lo que el general se atribuiría las funciones desempeñadas hasta entonces por el corregidor provincial. Asimismo, la Alcaldía de sacas, encargada del control de los productos vedados en el paso a Francia por Behobia (en Irún), hasta entonces bajo el control de las Juntas Generales, pasaría a estar supervisada por ese nuevo general. Por otra parte, las diferencias con la política económica exclusiva de San Sebastián llevaban a la exigencia del establecimiento de la libertad y franqueza del puerto de Pasajes y al control de los intercambios comerciales a través de la designación de un guardapuerto y de guardas militares por parte del capitán

---

11 Las exposiciones de los testigos están recogidas en AGG-GAO, JD IM 1/11/45 y Díez DE SALAZAR, Luis Miguel; AYERBE IRIBAR, M.<sup>a</sup> Rosa: *Juntas y Diputaciones... op. cit.*, tomo VI, pp. 525-545. Sobre la creciente relevancia de San Sebastián en el contexto guipuzcoano nos hemos ocupado en TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “En liza por la capitalidad guipuzcoana: la consolidación política de San Sebastián en la Alta Edad Moderna”, *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: espacios para mercaderes, clérigos y gobernantes en el Medievo y la Modernidad* (E. García Fernández, ed.), Bilbao, UPV/EHU, 2005, pp. 339-378.

general y no del Regimiento de San Sebastián. En definitiva, se proponía “fazer de nuevo nueva Hermandad desde el río de Urumea hasta el río de Bidasoa”<sup>12</sup>, incorporando el usufructo y disfrute del puerto de Pasajes y el control del comercio y los productos vedados en el área de Irún-Behobia. De todos modos, la primera intención de los reformistas era únicamente la de presentar en la Junta de Mondragón una lista de agravios firmada por Rentería, Oyarzun y Fuenterrabía para que la Provincia atendiera sus peticiones; sólo en caso contrario, solicitarían al monarca la separación de la Hermandad de Guipúzcoa<sup>13</sup>.

Como no podía ser de otra forma, San Sebastián rechazó enérgicamente el proyecto e intentó que se castigara ejemplarmente a sus promotores. De todos modos, las negociaciones secretas de los Zubieta no tuvieron un éxito inmediato, al menos en lo relativo a presentar la propuesta en la Junta General, como se deduce de la deposición de testigos. Pero lo que la nueva documentación localizada en el Archivo General de Simancas ha puesto ahora de manifiesto es que los hermanos Zubieta no cejaron tan rápido en su empeño sino que solicitaron oficialmente su ayuda al monarca a través de diversos y extensos memoriales en los que pormenorizaron las causas del malestar de las villas fronterizas, proponiendo medios para solucionar su precaria situación.

### 3. Propuesta de unión de la “gobernación de justicia y guerra”

Los hermanos Zubieta comunicaron sus propuestas primero a don Sancho Martínez de Leiva, que desde 1575 ejercía simultáneamente los cargos de virrey de Navarra y capitán general de Guipúzcoa<sup>14</sup>, y luego al propio Felipe II en su Consejo de Guerra; también el mismo virrey remitió al monarca los extensos memoriales que le habían enviado las villas fronterizas. Dichos memoriales presentados al virrey no diferían esencialmente de los que luego presentarían los mismos Zubieta en el Consejo

---

12 Según el testigo Joan de Yurrita, dueño de la casa de Yurrita en el valle de Oyarzun, en el proyecto se incluían Fuenterrabía, Oyarzun, Rentería, pero también las aldeas de Irún, Lezo y Astigarraga y, por supuesto, el puerto de Pasajes (DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel; AYERBE IRIBAR, M.ª Rosa: *Juntas y Diputaciones... op. cit.*, tomo VI, pp. 533-534).

13 Pensaban los reformistas que, ante esta radical posición de las villas fronterizas, la Junta atendería sus demandas “porque en un tiempo estuvo separada la dicha villa de San Sebastián del cuerpo de Guipúzcoa y después Guipúzcoa le dio todo lo que pedía, e así sería con los dichos tres pueblos” (ibídem, tomo VI, p. 527).

14 Don Sancho [Martínez] de Leiva era probablemente el hijo de otro don Sancho de Leiva; también éste había sido capitán general de Guipúzcoa y alcaide de Fuenterrabía en 1544, ejerciendo el principal oficio militar cuando Carlos I dictó la llamada *carta partida* por la que se delimitaban las competencias de la jurisdicción ordinaria de los alcaldes y el corregidor, por un lado, y de la jurisdicción militar de la Capitanía General, por otro.

de Guerra, aunque sí existen algunas matizaciones y diferencias que muestran que el tema había sido debatido internamente y que era objeto de puntualizaciones.

En concreto, se conservan varios memoriales: en primer lugar, el resumen del memorial que los reformistas dieron al virrey don Sancho Martínez de Leiva, ordenado en siete capítulos<sup>15</sup>; en segundo lugar, un conjunto de cuatro memoriales remitidos también al virrey (y que él mismo envió a la corte) en los que se explica la solicitud en siete peticiones<sup>16</sup>; y en tercer lugar, el extenso memorial de 63 puntos articulado en ocho peticiones presentado por Martín de Zubieta en el Consejo de Guerra<sup>17</sup>. Los memoriales eran presentados en nombre de “las villas y lugares de la frontera de la Provincia de Guipúzcoa”, aunque en particular se citaba a los vecinos y moradores de la “villa de la Rentería y el dicho valle de Oyarçun, que son cinco varrios y poblaciones, combiene a saber el lugar y varrio de Eliçalde, Alcibar, Yturrioz, Hergoyen y Heruarren, que están sittas en medio de Fuenterrauia y San Sebastián”<sup>18</sup>, con lo que no estarían expresamente incluidos en las demandas ni los vecinos de Fuenterrabía ni los lugares sujetos a su jurisdicción. Sin embargo, los principales interesados eran, tal y como indicaban los propios memoriales, los “catorce lugares de la frontera”, así que, a los anteriores, habría que sumar Fuenterrabía, Lezo, las dos poblaciones de Pasajes (Pasajes San Juan y Pasajes San Pedro), Irún, Astigarraga y Alza.

Como hemos indicado, los puntos o aspectos principales desarrollados por los reformistas en todos los memoriales fueron las atribuciones de la Capitanía General, las actividades en torno al puerto de Pasajes y la organización de las Juntas. En primer lugar, con relación al capitán general de Guipúzcoa se explicó la necesidad de que éste fuera una persona *principal* que asistiera y residiera de manera ordinaria en la fortaleza de Fuenterrabía<sup>19</sup>, como sucedía hasta hacía algunos años, alegándose para ello cuestiones preeminenciales<sup>20</sup> y defensivas, como eran la mayor disciplina de los soldados ante la presencia del militar, un perfecto armamento y aprovisionamiento de

---

15 AGS, Guerra y Marina, Legajo 84, Número 65.

16 El primer memorial es un resumen orientativo de los puntos que se van a tratar en los memoriales sucesivos; en el segundo memorial se trata el tema de la unión de los cargos de gobierno y justicia en una persona, que el alcalde de sacas sea designado por el general y que él también sea el encargado de la guarda de Pasajes; en el tercer memorial se desarrolla la problemática de la libertad del puerto de Pasajes y de la imposición de nuevos derechos; por último, el cuarto memorial trata el tema del sistema de votación en las Juntas, la asistencia del general en las votaciones y la división de la institución de gobierno provincial en dos Juntas diferentes (AGS, Guerra y Marina, Legajo 84, Número 67).

17 AGS, Guerra y Marina, Legajo 84, Número 64.

18 AGS, Guerra y Marina, Legajo 84, Número 64.

19 Es el último punto de los memoriales remitidos al virrey, pero pasó a ser el primero del enviado al monarca en su Consejo de Guerra.

20 “Por dar igual competidor al gobernador de la frontera de Francia que reside de ordinario en la fortaleza y ciudad de Bayona” (capítulo 10 del cuarto memorial dado al virrey).



los naturales y una mejor vigilancia de la frontera. También se alude a que la presencia del general en Fuenterrabía tenía efectos intimidatorios en los vecinos de Bayona, tradicionalmente enemigos de los monarcas hispánicos al ser naturales de Francia. Es más, en el memorial dado al virrey se reseñaba que la causa de que el capitán general fuera también el virrey de Navarra y, por tanto, residiera en Pamplona, había sido una súplica de la Junta General que quería alejar al general de su territorio, dados los conflictos jurisdiccionales surgidos entre él y las justicias ordinarias de la Provincia. Esta explicación es mucho más enérgica en el memorial presentado en el Consejo de Guerra, donde se acusa directamente a los "votos mayores" de unir el Virreinato de Navarra y la Capitanía de Guipúzcoa en tiempos del general don Juan de Acuña por intereses propios, acción que generó lo que se calificó como de "notabilísimo" daño a la Provincia y, en particular, a la frontera. En todo momento, los distintos memoriales apuntan a la conveniencia para la defensa militar de que el general residiera en el mismo territorio provincial, en especial ante el temor de que los enfrentamientos con Francia se reprodujeran, como había sucedido en muchas ocasiones.

En este mismo marco, también se reseña la utilidad de introducir una modificación radical en la organización institucional guipuzcoana: la unión de la "gobernanación de justicia y guerra" en una sola persona principal, que conllevaba la conveniencia de que hubiera sólo un capitán general y gobernador en Guipúzcoa, en lugar de un corregidor<sup>21</sup>; para las labores judiciales habría dos letrados, que actuarían como tenientes y que residirían en los lugares de Guipúzcoa más acomodados para sentenciar los pleitos<sup>22</sup>. Para justificar esta vinculación de los cargos político y militar de la Provincia los reformistas aludían al precedente de Sancho Martínez de Leiva, unos sesenta años atrás<sup>23</sup>. Tampoco se olvidaron de recordar las continuas concurrencias

21 También en otros territorios, como Granada, por las mismas fechas (noviembre de 1577) se encomendaba la Capitanía General de la Costa al corregidor de Granada (JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La Capitanía General del Reino de Granada y sus agentes*, Granada, Universidad de Granada, 2004, p. 209). En la misma línea, poco después se reforzaron en Galicia las competencias de la figura del gobernador (SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.<sup>a</sup> del Carmen: *Galicia en el Camino de Flandes. Actividad militar, economía y sociedad en la España Noratlántica, 1556-1648*, A Coruña, Ediciones de Castro, 1996, p. 20).

22 Se trataba de una notable modificación de la política existente, dado que en Guipúzcoa, los corregidores eran mayoritariamente letrados; véase al respecto el estudio de FORTEA, José Ignacio: "*Quid custodit custodes? Los corregidores y sus residencias (1558-1658)*", *Vivir el Siglo de Oro. Poder, cultura e historia en la época moderna. Estudios en Homenaje a Ángel Rodríguez Sánchez*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2003, en especial pp. 203 y 220 donde se pone de manifiesto que sólo en un caso los corregidores de Guipúzcoa no fueron letrados. Insiste en el tema en ídem: "*Príncipes de la República. Corregidores de Castilla y la crisis del Reino (1590-1665)*", *Estudis*, n.º 32, 2006, pp. 73-110.

23 Más adelante, en 1645 con motivo del nombramiento de don Álvaro de Toledo se volvió a apelar a los mismos precedentes. En particular, durante el reinado de Carlos I se designó a Sancho Martínez de Leiva en 1516 como general y corregidor en un período excepcional de guerra. Existe un cédula del 16 de

jurisdiccionales sucedidas entre generales y corregidores por un lado, y entre los capitanes generales y las Juntas de Guipúzcoa, en particular con los “votos mayores”, por otro; ambos focos de tensiones se eliminarían si el nuevo capitán general-gobernador fuera quien presidiera la institución de gobierno provincial, en lugar del corregidor, que siempre se mostraba favorable a esas villas de “tierra adentro”, tal y como expresaban los reformistas. Todo ello redundaría, según los Zubieta, en un mejor gobierno de la república y una mejor conservación y seguridad de la frontera, dado que se obedecerían sin réplica las órdenes del gobernador y capitán general, acudiendo los guipuzcoanos de inmediato a la defensa de la frontera.

En esta misma línea reformista, se proponía alterar otro de los elementos sustanciales de Guipúzcoa: la Alcaldía de sacas. El alcalde de sacas encargado de la vigilancia de las cosas vedadas a Francia en el paso de Behobia dejaría de ser electo por las Juntas Generales para ser designado por el capitán general, aunque se mantenía la condición de ser un vecino de la Provincia. Hubo palabras ciertamente muy duras en el memorial presentado en el Consejo de Guerra sobre la corrupción en las actuaciones de este oficial, su limitada reputación<sup>24</sup> y la escasa fiabilidad del juicio de residencia realizado por la misma Junta General que le había designado<sup>25</sup>. En consecuencia, la solución planteada por los reformistas era la extensión, una vez más, de las competencias del capitán general, limitando la autoridad en este campo de las Juntas Generales. Incluso, se llegó aún más lejos al afirmarse que la merced del privilegio de la Alcaldía de sacas fue concedida por los servicios realizados no por todos los guipuzcoanos sino por los habitantes de los pueblos de la frontera, en un nuevo

---

mayo de 1516 prorrogando a Sancho Martínez de Leiva, a petición de la Provincia, el tiempo de Corregimiento y Capitanía en la provincia por un año (AGG-GAO JD IM 1/15/25). Los nombramientos de don Juan Alonso de Idiáquez, duque de Ciudad Real, y don Juan Chacón Ponce de León, aunando los cargos de corregidor y capitán general entre 1635 y 1638 respondían a las extremas dificultades de la coyuntura bélica, aunque eran designaciones expresamente temporales y extraordinarias (TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *Gipuzkoa y el poder real... op. cit.*, pp. 146-162).

24 Años antes, en 1569 Esteban de Garibay emitió al doctor Juárez de Toledo en un informe su opinión sobre esta misma cuestión; Garibay refirió la existencia de sobornos en el nombramiento del alcalde de sacas y la necesidad de que la Provincia controlara en mayor medida su designación y actuaciones (A[rchivo] H[istórico] N[acional], Consejos, legajo 15651, expediente 1).

25 Se dijo que la Junta elegía “a personas que son deudos y parientes cercanos y amigos de los mismos que hacen la elección y nombramiento de la dicha Alcaldía y por los mismos se toma residencia. Y demás d’esto las más veces eligen a personas en quien dexa de concurrir la decencia, partes, qualidades y confianza que para este ministerio se requiere en lugar que deurían elegir y nombrar las personas de más confianza y principales de Guipúzcoa”. Además, se añadió que “los dichos alcaldes de sacas suelen ser de ordinario y siempre residenciados por sus amigos y parientes (que suelen asistir en las Juntas por junteros y jueces de residencia de los dichos alcaldes de saca) y haciendo el dicho nombramiento el capitán general comberrnia que la residencia la tomase el teniente letrado que el capitán general ordenase y mandase” (capítulos 14 y 17 del memorial presentado en el Consejo de Guerra).

intento de presentar al monarca los abusos realizados por las villas del interior frente a las costeras y fronterizas.

“[...] derechamente se hizo a la dicha Prouincia en consideración de los servicios fechos por los de la frontera por mar y por tierra en guerras y armadas porque en la tierra adentro en Tolossa, Villafranca, Azcoytia, Azpeytia ni Segura, que son de los vottos mayores, nunca se fabricó ni pueden fabricar naos ni ay ni se crían ni han criado marineros. Y demás d’esto la dicha merced se hizo para la comodidad de la biuienda de los dichos de la frontera y si algunos se podrían reclamar como partes y con razón son los mismos de la frontera”<sup>26</sup>.

Pero conviene resaltar convenientemente que en esta cuestión existe una importante diferencia entre los memoriales presentados al virrey y al monarca: mientras que al virrey Martínez de Leiva se le planteó la posibilidad de que “Su Magestad podrá lleuar y aplicar para lo que fuere seruido la parte de las penas de que goza la Prouincia, pues lo haze contra la libertad del priuilegio”, en una referencia directa a la quinta parte de las *denunciaciones* del alcalde de sacas que se reservaba la Provincia para sí<sup>27</sup>, esta cuestión fue omitida en el memorial presentado a Felipe II. Este silencio es demostrativo de que se trataba de un tema que era preferible no presentar al monarca, ya que el conjunto de los guipuzcoanos se beneficiaba de los ingresos derivados de estas penas y, en caso de aceptarse las propuestas de los reformistas, ellos mismos también se beneficiarían del dinero proveniente de esas denuncias como sustitutos de la entidad provincial en el proyecto reformador<sup>28</sup>.

Además, en relación con el incremento de atribuciones del oficial real militar se encuentra también el apartado correspondiente a que el puerto de Pasajes estuviera bajo la guarda directa del capitán general, mediante el nombramiento del guardapuerto y alcaide de Pasajes. En este caso, es el memorial del Consejo de Guerra el que se extiende en mayor medida a la hora de justificar esta novedad, al ponerse en tela de juicio la propia seguridad del puerto.

26 Capítulo 18 del memorial presentado en el Consejo de Guerra.

27 En el privilegio de la Alcaldía de sacas de 1475 tan sólo decía que los jueces de sacas no podían llevar “derechos ni salarios ni aduanas nin penas nin descaminos nin achaques ni otra cosa alguna” (ORELLA UNZÚE, José Luis: *Libro Viejo de Guipúzcoa, del bachiller Juan Martínez de Zaldivia*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos/ Eusko Ikaskuntza, 1991, tomo I, Título 85), pero la confirmación del privilegio de 1517 ratificaba la concesión como “merçed de la dicha Alcaldía de las sacas y de las penas anexas a ella a la dicha Provincia” (ibídem, Título 97).

28 Esta cuestión provocó problemas importantes entre la Provincia y los Consejos reales ya en la década de los veinte del siglo XVII (TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *Gipuzkoa y el poder real... op. cit.*, pp. 380 y ss.).

La relevancia de Pasajes estaba fuera de toda duda<sup>29</sup> y así fue destacado por los reformistas al poner de manifiesto que si el puerto fuera tomado por el enemigo, éste no tendría problemas en invadir toda Guipúzcoa e, incluso, el Reino de Navarra. Además, la numerosa presencia de naves y mercaderes de Labort (Francia) en Pasajes era muy peligrosa para la defensa de los guipuzcoanos<sup>30</sup>. Por otra parte, el memorial presentado en el Consejo de Guerra se extiende particularmente al identificar a los alcaides y guardapuestos que hasta entonces ponía San Sebastián en Pasajes como personas que no eran de las “prendas y calidades” que convenía a la buena guarda del puerto, acusándoles de ser

“[...] fácilmente corrompidos con dádiuas y dineros que resciben de los franceses y yngleses y otros estranjeros que aportan al dicho puerto [y] consienten, disimulan y dexan lleuar y passar muchos géneros de armas, dineros y otras cossas vedadas fuera d'estos reynos a los estranos”<sup>31</sup>.

Por otra parte, además de imputarles acciones de contrabando, se llega incluso más lejos al plantearse directamente la participación en estas actividades ilícitas de miembros del Regimiento donostiarra, encargados de designar a los guardapuestos y a los alcaides de Pasajes. En el memorial se insiste en la necesidad de que el capitán general interviniera en el nombramiento de estos oficiales del puerto, en los siguientes términos:

“Y estando el nombramiento del dicho alcaide y guardapuerto sujeto a la villa de San Sebastián, como al presente está, no podrá dexar de hauer los mismos ynconuenientes y excesos que ha hauido hasta aquí por ser todos los d'ella mercaderes, tratantes que tienen sus compañías y correspondencias con los estranjeros franceses y yngleses por ser todos interesantes y participantes en los cómodos y disimulaciones de las cossas vedadas que consienten pasar fuera del Reyno. Y porque los mismos mercaderes interesantes son de ordinario en la dicha villa de San Sebastián, alcaldes, jurados, regidores y oficiales anales de su gouierno y Regimiento, que ponen de su mano a los dichos guardapuestos en el puerto del Pasaje”<sup>32</sup>.

29 IMÍZCOZ BEUNZA, José M.<sup>a</sup>: “Parte II. Hacia nuevos horizontes...”, *op. cit.*, p. 93 y ZABALA URIARTE, Aingeru: “El tráfico de Bilbao y Pasajes en el siglo XVII”, *Población y sociedad en la España cantábrica en el siglo XVII*, Santander, Diputación Regional de Cantabria, 1985, pp. 213-225.

30 Hay un recuerdo a los deseos de venganza que continuaban teniendo los labortanos tras la quema de 1558 de San Juan de Luz; el que fuera capitán general de Guipúzcoa, don Juan de Acuña (1563-1572), puso soldados para la guarda del puerto y para prevenir males mayores.

31 En el memorial entregado en el Consejo de Guerra incluso se pone el ejemplo concreto de que a finales de 1577 se encontraron más de 20.000 ducados en reales en una nao inglesa y el corregidor los tomó por perdidos; otra nao inglesa “alçó las velas y se huyó a lo que se dezía con mucha más cantidad”. Estos casos ejemplificaban la escasa efectividad de las labores de los guardapuestos.

32 Capítulo 24 del memorial presentado en el Consejo de Guerra.

Todas estas cuestiones provocaban un desastroso panorama económico y demográfico en todo el territorio fronterizo, que es pormenorizadamente repetido a lo largo de diferentes capítulos: el área se encontraba despoblada de marineros y naos<sup>33</sup>, no había nuevos avencindamientos en Rentería, Fuenterrabía, Lezo, Irún, Oyarzun..., muchos estaban muriendo en las armadas y guerras mientras que a otros no les quedaba más remedio que embarcarse con destino a América (Indias) y a Terranova, no quedando en la tierra sino “viudas y huérfanos”<sup>34</sup>.

En definitiva, para solventar todos estos problemas los reformistas demandaron ya claramente y con determinación un firme reforzamiento de la autoridad de la Capitanía General en la Provincia de Guipúzcoa en detrimento de la del corregidor y de las Juntas Generales, lo que beneficiaría en primer término a las poblaciones fronterizas, más preocupadas por su defensa inmediata ante los enemigos de cualquier reino, en especial frente a los franceses. Al mismo tiempo, se planteaban las diferencias con las villas del interior, las de los “votos mayores”, que controlaban las Juntas y generalmente no gobernaban teniendo en cuenta los lejanos intereses de los lugares costeros y fronterizos. Además, en el memorial remitido al Consejo de Guerra eran mucho más prolijas las explicaciones relativas a la corrupción de las autoridades del puerto de Pasajes, con la connivencia de las autoridades concejiles de la villa de San Sebastián.

#### 4. Controvertido control donostiarra del puerto de Pasajes

Enlazando directamente con estas últimas problemáticas y con la de la degradada situación económica que se vivía en el área fronteriza, se desarrolla en todos los memoriales con gran amplitud la cuestión de la necesidad de imponer la libertad de comercio en el puerto de Pasajes frente a las pretensiones monopolísticas de San Sebastián. Éste es el tema tratado más extensamente y el que —como ya habían indicado los testigos del valle de Oyarzun en la investigación ordenada por la Provincia— más preocupaba en el entorno de la frontera. Junto a él, se incorpora un segundo aspecto relativo a la cesión de derechos al monarca para el pago de los gastos de los militares de los presidios reales.

En particular, en los distintos memoriales se presenta la necesidad de que Pasajes fuera puerto franco como medio para acabar con la despoblación, con la disminu-

33 Sobre la evolución de la construcción naval, véase ODRIOZOLA, Lourdes: *Construcción naval en el País Vasco, siglos XVI-XIX*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2002.

34 El memorial remitido a Guerra es muy concreto: se dice que en Rentería había antiguamente entre 40 y 60 naos de diferentes tamaños y entre 400 y 500 hombres de mar y tierra, entre ellos muchos capitanes y pilotos, al igual que en Fuenterrabía (donde llegó a haber 70 y 80 navios) y Oyarzun; pero por esas fechas los pueblos estaban despoblados.

ción del comercio, con el cese de la fábrica de naos y de la labranza de las ferrerías y, asimismo, para conseguir la correcta defensa de la frontera y “ofensa de los enemigos”<sup>35</sup>. En consecuencia, la finalidad de esta libertad era la conservación y el aumento de la flota naval, que se emplearía en las actividades pesqueras y, en especial, en las armadas reales, lo que dinamizaría igualmente la producción y exportación de hierro<sup>36</sup>. A su vez, todo ello era necesario para conseguir una mejor seguridad del puerto y, en particular, de las fortalezas y de las villas y lugares guipuzcoanos.

Hay una descripción muy detallada de la difícil situación que se vivía en ese momento en Guipúzcoa y que padecían, en especial, las villas costeras fronterizas. Los tránsitos comerciales, hombres y navíos se trasladaban a otros lugares, como los puertos franceses de Labort<sup>37</sup>, en perjuicio directo de las poblaciones de la frontera. Al mismo tiempo, se llegaba a calificar de excesivo el comercio existente en San Sebastián y se planteaba la necesidad de que disminuyera el número de extranjeros residentes y vecindados en la villa (franceses, ingleses y flamencos), que consideraban tan elevado<sup>38</sup> que hacía peligrar la seguridad de la propia zona.

“[...] la villa de San Sebastián [...] se a prosperado y aumentado en tanta manera que ya no ay sitio vazío ni lugar para hazerse mayor, porque en cada cassa de las

35 Los memoriales se extienden ampliamente en este tema reseñando la falta de navíos y marineros no sólo en la zona fronteriza sino también incluso en las cinco villas de Navarra.

36 Sobre la disminución de la producción siderúrgica por la contracción de la demanda, véanse de BILBAO BILBAO, Luis M.<sup>a</sup>: “Crisis y reconstrucción...”, *op. cit.*, p. 63 y “La industria siderometalúrgica...”, *op. cit.*, pp. 53-57. También ha estudiado recientemente las problemáticas derivadas de la orientación a la exportación de la industria siderúrgica CORONAS VIDA, Luis Javier: “Relaciones comerciales entre el País Vasco y Castilla La Vieja en la Edad Moderna: un panorama de la investigación reciente”, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, n.º 39, 2005, pp. 11-46.

37 “[...] por no hauer en el dicho puerto del Pasaje y las demás villas y lugares de la frontera trato y comercio libremente están despoblados, sin gente, sin marineros, sin naos y las fuerças y pujanza que solía hauer en los tiempos passados en la dicha frontera, por no hauer la dicha libertad franqueza agora como entonces se ha trocado y pasado a la frontera de Francia, vecina y enemiga de la dicha frontera de Vuestra Magestad, porque se hallan al presente en Bayona, San Juan de Lus, Çubiburu, Mearriz, Azcayn, Hurnia y en otros lugares de la frontera de Francia dozientas y más naos y tres y quatro mill hombres de mar y guerra que solía hauer en la frontera de Vuestra Magestad” (capítulo 26 del memorial presentado en Guerra; la cursiva de esta nota y de las siguientes se corresponde con un subrayado en el documento original).

38 En ocasiones, los mercaderes tratantes extranjeros podían alcanzar hasta el número de cuatro mil, según dicen los memoriales. En estas fechas estaba ampliamente extendido el control del comercio guipuzcoano por parte de mercaderes extranjeros, interesados en el transporte de mercancías, en particular en la obtención de los retornos en dinero. Las naos de los naturales se orientaban, en mayor medida, a actividades más rentables, demandadas por la monarquía, como las armadas reales, la carrera de Indias y, en menor medida, la pesca (VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín: “Consideraciones en torno al cambio estructural del comercio español en el siglo XVI”, *Congreso Internacional Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo II: La monarquía. Recursos, organización y estrategias*, Lisboa, 1998, pp. 37-57; FERNÁNDEZ ALBADALEJO, Pablo: *Crisis del Antiguo Régimen... op. cit.*, pp. 133-143).

d'ella ay diez y doze moradas y biuiendas de que ha resultado gran disminución y daño por hauerse despoblado todo lo restante de la frontera, por no poder ninguno biuir ni sustentarse sin la dicha libertad, y por las dichas molestias y estorsiones que a los de la frontera haze en el dicho puerto del Pasaje la dicha villa de San Sebastián<sup>39</sup>.

Por supuesto, los autores del memorial eran muy conscientes de que San Sebastián contaba con documentos justificativos relativos a su control sobre el puerto de Pasajes, pero también indicaban que, a pesar de contar con privilegios, usos y costumbres y cartas ejecutorias, el puerto debía ser libre<sup>40</sup>; de esta manera, los beneficios de su comercio se repartirían por igual entre todas las villas de la frontera, lo que revertiría asimismo en beneficio del monarca.

De todos modos, hay algunas cuestiones incluidas en el memorial presentado en el Consejo de Guerra que son omitidas en el del virrey. En particular, se afirmaba sin género de dudas la preeminencia de Fuenterrabía y su fortaleza frente a la de San Sebastián "por ser más importante y estar más en frontera y residir en ella el capitán general"; por ello, convenía que los vecinos y soldados de Fuenterrabía se proveyeran de bastimentos con facilidad, directamente en Pasajes y no en San Sebastián. Además, se realizaba una exposición pormenorizada al monarca de las obras que se estaban realizando en el muelle donostiarra, de su carestía y de la inconveniencia de su ejecución<sup>41</sup>, ya que lo que convenía promocionar, según los reformistas, era el puerto de Pasajes, mejor adaptado para acoger a las armadas, para cobijar navíos en caso de tormenta y cuya localización geográfica lo hacía más accesible para el con-

39 "Lo otro en la dicha villa de San Sebastián está tan arraygado el trato y comercio y ay tantos mercaderes y fadores extranjeros que están casados y avezindados que tiene sus correspondencias con sus mayores y demás d'ello los mismos naturales y vezinos han venido a tanta prosperidad que en ninguna manera puede faltar ni dexar de hauer y conseruarse en ella el trato y comercio necesario ni será parte la libertad y franqueza del dicho puerto para estoruar que dexede hauer en la dicha villa de San Sebastián el trato y comercio que para su conservación y aumento le vastare" (capítulos 31 y 32 del memorial del Consejo de Guerra).

40 Se indicaba que el uso y aprovechamiento de todos los puertos pertenecía al monarca y que, antiguamente, fueron del valle de Oyarzun y de la villa de Rentería, según unos privilegios que se decía que se presentarían. También hay una alusión directa a un privilegio y sentencia de don Enrique en los que se reseñaban que hubiera franqueza para carga y descarga en el puerto y, luego desde Pasajes, se llevaran bastimentos y mercaderías libremente a San Sebastián por mar o tierra para que estuviera siempre bien abastecida. Con ello se pretendía que los extranjeros no acudieran directamente a San Sebastián con sus naos a descargar, pero para el último tercio del siglo XVI había tal superpoblación en la villa costera que era de "derecho y justicia" y necesario para el bien universal que dichos privilegios se revocaran.

41 Apuntaban que debía cesar la obra nueva que se estaba realizando en la concha para ensanchar la pared de su primer muelle, donde se dice que cabían 2.000 naves; con la obra ese número podía ascender hasta 4.000, lo cual no era conveniente dado que cuantos más navíos entraran en San Sebastián, más peligraría su integridad y se despoblaría la frontera. Además, se calculaba que la obra costaría más de 100.000 ducados que saldrían del establecimiento de sisas e imposiciones nuevas.

junto de los lugares fronterizos. En definitiva, para los promotores de la reforma la cuestión se sustentaba en concretar qué era más importante para el real servicio “o la villa de San Sebastián y su fortaleza sola por sí o la villa y fortaleza de Fuenterrauía y las demás villas y lugares de la frontera todas juntas”. Una vez dictaminada la relevancia de poblar y fomentar el área fronteriza, se reconocería que de la franqueza y libertad del puerto de Pasajes dependía “su conservación y población, aumento y seguridad y de toda la frontera y sus fortalezas”<sup>42</sup>.

Directamente ligado a esta cuestión, se desarrolló otro tema particularmente interesante para el monarca, al afectar a la hacienda real y a los ingresos que podía obtener en un ámbito territorial ampliamente exento. En efecto, la posibilidad que se le planteó a Felipe II de cobrar nuevos derechos sobre los tránsitos comerciales hizo que esta propuesta fuera muy atractiva en el entorno del monarca<sup>43</sup>, habida cuenta además del fracaso de las tentativas reales de incrementar el arancel del diezmo viejo en la década precedente<sup>44</sup>. En concreto, a lo largo de varios puntos recogidos en todos los memoriales, se indicó que el monarca podría hacer suyos los derechos que San Sebastián cobraba desde hacía poco tiempo, sin licencia ni permiso real, en su muelle y puerto<sup>45</sup>; los reformistas apuntaron que esas cantidades ascendían a 12.000 ducados anuales. Pero también se indicaban otras posibilidades, como la del cobro de nuevos derechos (“que razonablemente le parecieren”), similares a los cobrados por San Sebastián, “en el dicho puerto del Pasaje y ría de Oyarçun y Rentería”. Sobre este punto se insistió particularmente asegurándose que nadie contradiría la instauración de estos derechos, dado que serían similares a los cobrados por la villa donostiarra con el favor de las *villas mayores* y al aplicarse sus rentas al acrecentamiento del patrimonio real y, en especial, a la defensa de la frontera, al pago de las guarniciones

---

42 Capítulo 18 del tercer memorial enviado al virrey.

43 Los memoriales apuntaban que si acabaran los pleitos y debates con San Sebastián “*los propios y rentas que en ello se ocupan y gastan por ambas partes se emplearían en armas y otras cosas del acrecentamiento y adorno de las repúblicas y en servicio de Vuestra Magestad*” (capítulo 45 del memorial del Consejo de Guerra).

44 El intento de Juan de Peñalosa, administrador de los diezmos de la mar de Castilla, de elevar el arancel del diezmo viejo vigente en Guipúzcoa, equiparándolo al diezmo de la mar, fracasó en 1563 (TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *Gipuzkoa y el poder real... op. cit.*, pp. 341-347 y FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Crisis del Antiguo Régimen... op. cit.*, p. 45).

45 La villa de San Sebastián “*sin tener ningún título ni preuilegio, de poco tiempo a esta parte, cobra por sólo su autoridad de todas las mercaderías y vastimentos que a ella aportan ciertos derechos, sissas y cayajes muy exoruitantes y yntolerables habiéndosele denegado y ympedido por el Consejo Real de Vuestra Magestad de que en cada vn año saca y goza más de los dichos doze mill ducados y la Junta de Guipúzcoa y sus votts mayores disimulan y pasan por ello por sus particulares consideraciones hauiéndose estoruado y ympedido llevar los dichos derechos al tiempo que Juan de Peñalosa administrador general de los diezmos de la mar fue a la Prouincia por orden de Vuestra Magestad*” (capítulo 49 del memorial entregado en el Consejo de Guerra).



militares y a la conservación del puerto. Además, los reformistas tuvieron particular cuidado en añadir que las propias corporaciones locales de Rentería y Oyarzun consentían en que el monarca estableciera derechos “en su propio puerto, ría y casa”, ámbito muy apto para el conveniente desarrollo de los intercambios mercantiles ya que podía fácilmente llegar a atraer el comercio de lana y de otros productos dirigido por mercaderes de Navarra, Aragón e, incluso, de Castilla<sup>46</sup>.

Todos estos derechos, bien administrados, podían llegar a sumar 20.000 ducados al año pero, para ello, el encargado de supervisar su recaudación y distribución debería ser el nuevo capitán general y gobernador de Guipúzcoa y no, por tanto, los “malos republicanos, que nunca suelen faltar”, en una directa alusión al Regimiento donostiarra y a los dirigentes provinciales. En consecuencia, entre las principales novedades apuntadas en estos memoriales se indicaba al monarca que con las cantidades provenientes de estos derechos se sufragarían los costosos gastos de los salarios de los soldados de las guarniciones localizadas en suelo guipuzcoano y las obras de mejora del puerto, cuyo mantenimiento era necesario para el propio desarrollo comercial y cuyo costo era, hasta entonces, cargado a los fondos de la real hacienda.

Además de este empleo de los derechos en los gastos militares, en una glosa escrita al margen del mismo capítulo del memorial enviado al Consejo de Guerra se indicaba la siguiente idea como medio para fomentar la construcción naval:

“Y porque de ninguna cossa ay tanta falta en los reinos de Vuestra Magestad ni que tanta necesidad tenga de remedio como es la fábrica de naos y el criar marineros y hasta agora no he visto ninguno que no sea mucha costa del tesoro de Vuestra Magestad para que esto cesase y se fabricase en breue tiempo número de naos y se criasen muchos marineros sería mucho mejor que lo procedido en cada vn año d’estos derechos se consignasen para hazer empréstitos [empréstitos] a los naturales y vezinos de la Prouincia de Guipúzcoa que quisieren fabricar naos, excluyendo a los estrangeros franceses, yngleses y otras naciones estrangeras y a sus hijos y decendientes porque esto trae muchos yncombenientes”<sup>47</sup>.

46 Se recordó que San Sebastián era una villa fortificada cuyas puertas se cerraban por la noche con la consiguiente incomodidad para los arrieros y mercaderes de distintos reinos. Sobre las ventajas arancelarias vigentes para la exportación de lana navarra y aragonesa frente a la castellana por puertos guipuzcoanos, véanse LAPEYRE, Henry: *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981; ULLOA, Modesto: *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, FUE, 1986; BILBAO BILBAO, Luis M.<sup>a</sup>: “Exportación y comercialización de lanas de Castilla durante el siglo XVII, 1610-1720”, *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. II, Burgos, 1984, pp. 225-243 y, más recientemente, del mismo autor: “El comercio marítimo de la villa de Bilbao en el comercio cantábrico del siglo XVI”, *Bidebarrieta*, n.º 12, 2003, pp. 225-276.

47 Para esta promoción de la construcción naval autóctona Felipe II estableció distintas pragmáticas de fletes que privilegiaban a los navíos grandes y de los naturales frente a los de los extranjeros; por ejemplo ese mismo año de 1577 se prohibió (aunque por poco tiempo) que se cargaran mercancías en naos

Incluso el autor del memorial se atrevía a dar datos concretos, al reseñar que en diez años se lograrían por estos medios tener en la frontera más de 300 naos y disfrutar de una bolsa de ¡nada menos que unos 300.000 ducados! que serían empleados para continuar la construcción naval. Todo sería aprobado por Guipúzcoa o al menos

“[...] por la mayor y más sana y ymportante parte d’ella que son las villas marítimas y cercanas a ellas, ecepto la villa de San Sebastián, y todos ayudarían al crecimiento de los dichos derechos empleándose lo procedido d’ello en hazer los dichos empréstidos por ser bien común huniversal de todos”<sup>48</sup>.

En definitiva, éste era el apartado más extensamente desarrollado por los reformistas, puesto que afectaba más directamente a las actividades cotidianas de los habitantes de la frontera. En este caso, la contracción general de los tráficos acentuaba los efectos negativos del monopolio comercial de San Sebastián y obligaba a estas villas fronterizas a plantear al monarca la posibilidad de conseguir ingresos complementarios mediante la imposición de nuevos derechos sobre las compraventas, a cambio de abrir a todos los vecinos el comercio en el principal puerto guipuzcoano.

## 5. Propuesta de segregación de las poblaciones fronterizas

Si con la apertura del puerto de Pasajes se buscaba el beneficio general del conjunto de las poblaciones fronterizas, una mejor defensa frente a los enemigos e, incluso, la promoción de la construcción naval, las mismas aspiraciones universalistas eran apeladas en el último de los grandes temas que trataron los autores de los memoriales: el de la transformación de los votos foguerales en personales y, en caso de no ser admitida, el de la división de la Junta General de Guipúzcoa en dos órganos diferentes que, de hecho, suponía un planteamiento muy sutil de una segregación de la Provincia.

En todos los memoriales se expuso con claridad que en el sistema de votación fogueral imperante, tan sólo 4 ó 5 villas conseguían alcanzar la “mayor parte”, frente al resto de entidades privilegiadas que también integraban la institución de gobierno provincial; en consecuencia

---

extranjerías en retorno de los bastimentos aportados para el consumo interno (ALBERDI LONBIDE, Xabier: “Conflictos de intereses en torno a las pragmáticas de fletes en Guipúzcoa entre mediados del siglo XVI y principios del siglo XVII”, *Vasconia*, n.º 31, 2001, pp. 7-19).

48 Se hizo un nuevo cálculo de lo que podrían reportar esos derechos, que ascenderían ahora entre 15.000 y 25.000 ducados y en unos veinte años, conforme creciera el número de población y de naos disponibles, los derechos podrían llegar a los 50.000 ducados.

“[...] la menor parte de los vottos valen más que la mayor por razón de numerar y contarse por votos que llaman foguerales que es al respecto de lo que cada vn pueblo de los que se juntan en Junta paga y contribuye en los gastos de la Junta, que es contra la orden y costumbre huniuersal de los reynos y repúblicas de todo el mundo”.

Esta acusación de monopolio de las votaciones de las Juntas por un reducido grupo de villas no era nueva; los propios reformistas recordaron que, para acabar con los “daños y desórdenes” existentes en Guipúzcoa, Felipe II envió a la provincia al doctor Juárez de Toledo para que investigara aquellas cuestiones que convenía reformar. El doctor Juárez de Toledo escribió varios memoriales, algunos sobre este tema de la regulación de los votos en las Juntas, que remitió a la corte para que se consultara con el monarca, pero “la qual reformatión por hauerse muerto el dicho doctor antes de consultarlo a Vuestra Magestad hasta agora no se ha visto ni declarado”<sup>49</sup>. Para los reformistas era indudable la necesidad de acabar con los votos foguerales, transformándolos en personales (esto es, una villa, un solo voto), así se terminaría con “la pasión y sin razón de los vottos mayores y foguerales que siempre se hunen y juntan para hacerse vn cuerpo”<sup>50</sup>.

Además, teniendo en cuenta este total control que las *villas mayores* ejercían sobre las Juntas y el limitado eco que tenía la opinión del resto de los procuradores junteros, los autores de los memoriales no tuvieron problemas en resaltar la escasa presencia de gente *principal* en el seno de la institución de gobierno provincial como representantes de las villas en las que estaban vecindados. Dichas ausencias eran consideradas relevantes teniendo en cuenta que las Juntas Generales representaban a una entidad provincial que se caracterizaba, entre otros rasgos, por la nobleza o hidalguía asignada a todos los pobladores originarios de solares guipuzcoanos.

“[...] la muy prudente y concertada razón de los vottos menores, siendo muchos más en número de personas y de más effecto para el seruicio de Vuestra Magestad, lo mismo resulta que ninguna persona de prendas se precie de yr a las Juntas. Y el rehusar y desdeñarse de yr a ella por la razón sobredicha y por no atenderse a las razones de otro ninguno sino de los vottos mayores y foguerales a causa que venido a vottar por salir siempre con su porfia y yntención se hazen mayor parte los dichos vottos foguerales”<sup>51</sup>.

49 La investigación del doctor Juárez de Toledo en 1569 fue exhaustiva y puso de manifiesto las graves desigualdades políticas que se derivaban del sistema de votación fogueral, entre otras muchas cuestiones que también consideraba que era necesario reformar. Sobre todas ellas, véanse TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *La representación de las corporaciones locales... op. cit.*, pp. 135 y ss.; e ídem: *Gipuzkoa y el poder real... op. cit.*, pp. 102-110 y 516-518.

50 Capítulos 1 y 2 del cuarto memorial presentado al virrey; y capítulos 55 y 56 del memorial presentado en el Consejo de Guerra.

51 Capítulo 56 del memorial presentado en el Consejo de Guerra.

El resultado obvio de esta sustitución de los votos foguerales por personales sería, para los reformistas, que la Provincia estaría mejor gobernada, lo que supondría a su vez un mayor cuidado para la frontera y una mejor atención a las “cosas marítimas”, que eran algunos de los aspectos fundamentales que, como estamos viendo, interesaban prioritariamente a las entidades locales implicadas en la reforma. Hubo especial insistencia en resaltar que las *villas mayores* no atendían las peticiones de “los fronteranos” y, por tanto, descuidaban aspectos considerados por ellos como sustanciales para el servicio real y para la conservación y la seguridad de la frontera. Además, para evitar estos inconvenientes y siguiendo la misma línea de las propuestas apuntadas anteriormente, también se indicó en los memoriales la conveniencia de que las Juntas Generales se celebraran en la frontera, bien en Fuenterrabía o en otro lugar adecuado<sup>52</sup>, con la asistencia de ese nuevo oficial calificado como capitán general y gobernador, que controlaría perfectamente las reuniones de la máxima institución de gobierno provincial.

Pero ciertamente, la instauración de los votos personales era una cuestión difícil en la que llevaban insistiendo no sólo las corporaciones locales fronterizas, sino también las llamadas *villas menores*, directamente perjudicadas por el sistema de votación fogueral<sup>53</sup>. Por ello, y previendo que el monarca no alteraría un elemento tan consustancial a la organización política guipuzcoana como el procedimiento fogueral, los reformistas plantearon una nueva alternativa al problema de la desigualdad política en las Juntas, atreviéndose a proponer al monarca la división en dos de las Juntas Generales, aunque no llegaron en ningún caso a utilizar los términos de *segregación* o *separación de la Hermandad*, que sí habían aparecido inicialmente en las primeras investigaciones realizadas por la Provincia. En concreto, en todos los memoriales se añadieron varios capítulos en los que se puntualizó que

“[...] en caso que los dichos vottos foguerales no se reduxeren en personales [...] conuendría que Vuestra Magestad mandase que la Junta huniversal de Guipúzcoa se diuida en dos partes, conuiene a saber en Junta de la frontera y en Junta de la tierra”.

---

52 Las reuniones de las Juntas Generales se celebraban alternadamente por turno en 18 villas (RUIZ HOSPITAL, Gonzalo: *El gobierno de Gipuzkoa al servicio de su rey y bien de sus naturales. La Diputación provincial de los fueros al liberalismo (siglos XVI-XIX)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997, pp. 70 y ss.).

53 Realizamos un resumen de estas problemáticas en TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Resistencia de las corporaciones locales guipuzcoanas al modelo de estructuración provincial (siglos XVI y XVII)”, *Poder, resistencia y conflicto en las provincias vascas (siglos XV-XVIII)* (R. Porres Marijuán, ed.), Bilbao, UPV/EHU, 2001, pp. 219-244.

Las razones alegadas por los reformistas se dirigían, una vez más, al logro del buen gobierno de la frontera y dado que “no es ningún fruto para la frontera y sus villas y lugares la asistencia de la Junta universal”, sino al contrario, mucho gasto y poco fruto, era mejor congregarse en otra asamblea diferente. Por supuesto, no había nadie mejor que el capitán general para presidir esa nueva Junta de la frontera y marcar las pautas que convenía que siguieran los mismos pobladores de la zona fronteriza. Este oficial real militar buscaría la promoción de las actividades marítimas, de las fábricas de naos, la defensa de la frontera..., esto es, las cuestiones que más importaban tanto a esos “fronteranos” como al servicio real y que, según su parecer, no eran relevantes ni interesantes para las *villas mayores* que controlaban las Juntas, es decir, las villas de tierra adentro, que eran apoyadas por San Sebastián<sup>54</sup>.

Posiblemente atendiendo al fuerte rechazo que la propuesta había generado desde el primer momento en el seno de Guipúzcoa, en especial al entenderse que se trataba de una clara tentativa de segregación de la Hermandad y de la formación de otro cuerpo político diferente al provincial guipuzcoano, en el memorial remitido al Consejo de Guerra se incorporó un último capítulo en el que se dejaba en manos del capitán la unificación de ambas Juntas de la tierra y de la frontera, en una reeditada “Junta universal” que se congregaría donde y cuando mandara el máximo oficial militar real en Guipúzcoa. De esta manera, no había ahora un planteamiento expreso de segregación ni división, ni mucho menos una especificación del ámbito territorial y jurisdiccional que abarcaría hipotéticamente cada una de las Juntas propuestas en estos memoriales de reforma; es más, incluso se matizaba enormemente la apelación a la segregación que había sido claramente planteada en las conversaciones entre los vecinos de la frontera. Así se suavizaba la propuesta de los reformistas para que el monarca y su entorno no rechazaran de plano el proyecto, ante la radicalidad del proyecto. Además, se resaltaban otras cuestiones interesantes para el poder real, como el fomento de la construcción naval, la necesidad de promocionar el aumento de marineros, recuperándose así la producción ferrona, y las posibilidades ofertadas con el establecimiento de nuevos derechos sobre las compraventas.

## 6. Paralización final del proyecto en la corte

Pero, a pesar de estas prevenciones y matizaciones de la propuesta inicial de reforma y del apoyo dado por el virrey de Navarra, el proyecto fue paralizado en el

---

54 “[...] si no se diuide en dos partes será ocasión que siempre aya los mismos inconuenientes y el mismo descuydo y poca cuenta que ha hauido en lo de hasta aquí, assí de la frontera como de cossas marítimas, por no ser de la profesión ni ynclinación los de la tierra adentro que gouiernan las Juntas para tratar de las cossas sobre dichas” (capítulo 6 del cuarto memorial presentado al virrey y capítulo 62 del memorial presentado en el Consejo de Guerra).

mismo Consejo de Guerra. Como sabemos, el virrey había informado en febrero de 1578 de esta propuesta al monarca, incorporando los memoriales dados por las villas de la frontera<sup>55</sup>, para que se debatiera el tema antes de que los reformistas enviaran a sus apoderados a la corte. Don Sancho Martínez de Leiva se mostró claramente favorable al proyecto, considerando que “no proponen ni piden cosa que no sea buena y la mayor parte de ellas harto provechosas y convinientes al servicio de Vuestra Magestad y al vien i acrecentamiento de la dicha frontera”. Por supuesto, esta actitud del virrey no es extraña dado el notabilísimo incremento de la autoridad del capitán general que se incluía en la reforma<sup>56</sup>.

La documentación del virrey de Navarra llegó a manos de Juan Delgado, secretario del Consejo de Guerra<sup>57</sup> quien, a su vez, la remitió a una Junta específica que se ocupaba de materias de territorios fronterizos, integrada por el duque de Alba, el prior don Antonio Enríquez de Toledo (ambos del Consejo de Estado), el marqués de Aguilar, Rodrigo Vázquez y Francisco de Garnica<sup>58</sup>. El secretario Delgado les indicó que en la propuesta se trataban cuestiones importantes que, además, tocaban a ámbitos diferentes como el de guerra, la hacienda, la justicia y la gobernación, y que convenía discutir las y debatirlas antes de que llegara a la corte la persona enviada por las villas de la frontera para plantear la solicitud de reforma<sup>59</sup>.

Efectivamente, en la reunión celebrada el 23 de marzo de 1578 los miembros congregados de esa Junta, tras repasar la carta y el memorial remitido por Leiva, indicaron tajantemente la negativa a tratar el tema y plantearon ya el medio que se utilizaría para rechazar, incluso, la admisión a debate de la propuesta.

---

55 En la carta remitida por el virrey a Felipe II, Leiva indicó que “muchos días a que por parte de las villas de Oiarçun y Rentería y Fuenterrabía y otras de la Provincia de Guipúzcoa que están en la frontera de Francia me an hablado y pedido que los aiude y favorezca en ciertos negoçios que quieren proponer a Vuestra Magestad” (AGS, Guerra y Marina, Legajo 84, Número 69), con lo que se apunta que participaban en esta propuesta no sólo vecinos de Oyarzun y Rentería sino también de Fuenterrabía, que hasta este momento no habían sido mencionados en la documentación.

56 Incluso trató el tema en secreto con varios letrados del Reino de Navarra. Algunos testigos aseguraron que Leiva pretendía que se designara a su hijo como nuevo capitán general y gobernador de Guipúzcoa y que el proyecto contaba con adeptos de relieve en la corte (TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *La representación de las corporaciones locales... op. cit.*, p. 146 y FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Crisis... op. cit.*, p. 79).

57 FERNÁNDEZ CONTI, Santiago: “La profesionalización del gobierno de la guerra: don Alonso de Vargas”, *La corte de Felipe II* (J. Martínez Millán, dir.), Madrid, Alianza, 1994, pp. 402 y 437.

58 Así lo indica ídem: *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía hispana en tiempos de Felipe II (1548-1598)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, p. 139.

59 En una carta del 15 de marzo de 1578 se indica que el duque de Alba y el prior conocían a Sancho Martínez de Leiva, padre del actual virrey de Navarra, con lo que sabrían algo de la materia. También se apunta que las cuestiones que tocaban a la justicia y la gobernación se podían remitir, por ejemplo, a Fuentemayor, Vázquez y Garnica (AGS, Guerra y Marina, Legajo 84, Número 68).

“Paresció a todos que es negoçio que en ninguna manera se deue oyr porque demás de tener muchos contrarios si la Provincia entendiese que se trata se alteraría y que no es gente ni tiempo de mover cosas semejantes. [...] se le pregunte si trae poder para tratar d’esto de la Prouincia junta, que lo muestre y que no lo trayendo como no le trae en la forma que se acostunbra que se le diga que no abía para qué tratar d’ello sin él”<sup>60</sup>.

En consecuencia, cuando Martín de Zubieta, vecino de Rentería<sup>61</sup> llegó a la corte, el tema ya estaba decidido por la Junta reunida al efecto, con el visto bueno del monarca. La solicitud presentada por Zubieta apelaba a alcanzar el

“[...] bien común huniversal de todos como en particular a la conseruación y aumento de la gente de la dicha frontera, que al presente como se vee ocularmente está tan acauada assí de gente en las villas y lugares de la dicha frontera como de fábricas de nauíos y que lo mucho que en ellas se diminuye crece la de los enemigos circunvezinos”.

Vistas las negativas del secretario Delgado, Zubieta intentó insistir en particular en aquellas cuestiones que más podían interesar a la autoridad real, como eran la admisión de los vecinos de la frontera a que se establecieran nuevos derechos con los que sufragar los gastos de las guarniciones de los presidios, la conveniencia de unir en una persona los oficios de justicia y guerra, las ventajas del control real de la Alcaldía de sacas fronteriza con Francia, etc. Pero no cabe duda de que San Sebastián, con el apoyo de las *villas mayores*, había conseguido ya que el tema se paralizara y quedara zanjado en la corte<sup>62</sup>.

60 En definitiva, en la Junta real se indicaba que “sea respondido al que venía a ello que no trayendo poder de la Prouincia toda se pueda bolver”, con lo que se rechazaba incluso la mera discusión de la temática (AGS, Guerra y Marina, Legajo 84, Número 62). También se informó convenientemente al virrey en carta del 26 de marzo de 1578, agradeciéndole que hubiera avisado de la propuesta con antelación y notificándole la resolución tomada, que se concretaba en que el tema no se trataría si el representante de las villas de la frontera no llevaba poder de toda la Provincia (AGS, Guerra y Marina, Legajo 84, Número 61).

61 Zubieta era claramente entendido en las materias que se trataban en los memoriales, en especial en las cuestiones marítimas. En 1591 los herederos de un tal capitán Martín de Zubieta, vecino de Rentería, indicaron que éste había servido al monarca con una nao que estuvo incorporada en la armada que acudió al estrecho de Magallanes en 1581; además se reseñaba que dicho capitán murió en el real servicio y se solicitaba que se le rebajaran ciertas deudas que tenía contraídas con el monarca (AGS, Guerra y Marina, Legajo 83).

62 Sobre los intereses comunes y los contactos existentes entre las oligarquías vascas y la Monarquía, véase PORRES MARIJUÁN, Rosario: “Insaculación, régimen municipal urbano y control regio en la Monarquía de los Austrias. (Representación efectiva y mitificación del método electivo de los territorios forales), *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades* (E. García Fernández, ed.), Bilbao, UPV/EHU, 2001, pp. 202 y ss.

De todos modos, la insistencia de los hermanos Zubieta obtuvo algunos frutos, ya que, aunque no consiguieron ninguno de sus objetivos más radicales, sí removieron los ánimos en el seno de la Provincia. Prueba de ello es que, casi inmediatamente después a que se conociera en Guipúzcoa la reforma, se planteó en el seno de las Juntas Generales el debate sobre la sustitución de los votos foguerales por los personales, se reprodujeron asimismo los fuertes enfrentamientos entre las villas fronterizas y San Sebastián y se iniciaron firmes intentos de incrementar el control provincial sobre los tráficos mercantiles en el entorno donostiarra<sup>63</sup>.

De la misma forma, algunas de las cuestiones planteadas también encontraron eco en la corte; en particular, la unión del oficio de capitán general al de corregidor de Guipúzcoa contó con firmes defensores en el Consejo de Guerra, lo que generó gran preocupación entre las oligarquías guipuzcoanas<sup>64</sup>. A pesar de la existencia de estos rumores de unir los cargos político y militar, finalmente en noviembre de 1578, ante el fallecimiento del virrey Sancho Martínez de Leiva, se designó en diciembre como su sustituto al marqués de Almazán, quien llevó incorporado el cargo de capitán general de Guipúzcoa —tal y como venía demandando San Sebastián—, pero no así el de justicia, como habían propuesto los Zubieta<sup>65</sup>. También las acusaciones de los fraudes cometidos por los donostiarras en su puerto y en el de Pasajes, y por los provinciales en el entorno de la Alcaldía de sacas llevaron a la autoridad real a presionar para que se incrementara el control sobre los tráficos comerciales, no sólo incentivando la supervisión provincial en esta materia sino también enviando a Guipúzcoa nuevos oficiales reales con comisiones para investigar esas irregularidades<sup>66</sup>.

En definitiva, no hubo una admisión de las propuestas más radicales promovidas por los Zubieta. Pero los extensos memoriales en los que se pormenorizaban algunos de

---

63 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *Gipuzkoa y el poder real... op. cit.*, pp. 428-430.

64 En cambio, el Consejo Real defendía habitualmente la jurisdicción ordinaria depositada en sus corregidores; en esta línea se encontraba el nuevo presidente del Consejo Real, Antonio de Pazos, quien rechazaba la unión de la Capitanía y el Corregimiento y defendía que el corregidor de Guipúzcoa fuera letrado y no militar (EZQUERRA REVILLA, Ignacio J.: “El ascenso de los letrados eclesiásticos: el presidente del Consejo de Castilla Antonio Mauriño de Pazos”, *La corte de Felipe II* [J. Martínez Millán, dir.], Madrid, Alianza, 1994, p. 283).

65 Poco después, en julio de 1579 y frente a la opinión contraria de San Sebastián, la Provincia consiguió que se designara un nuevo capitán general de Guipúzcoa segregado del Virreinato de Navarra, en la persona de García de Arce, hasta entonces alcaide de Fuenterrabía (DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel; AYERBE IRIBAR, M.<sup>a</sup> Rosa: *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa [1578-1580. Documentos]*, tomo VII, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1990, p. 257). Se iniciaba entonces un nuevo período que estaría caracterizado por un intenso peligro bélico en la frontera guipuzcoana.

66 Es el caso del envío en julio de 1579 del licenciado Vivero como juez de sacas que debía encargarse de investigar la Alcaldía de sacas; el sobreseimiento final de su comisión conllevó no pocas dificultades para la Provincia (TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *Gipuzkoa y el poder real... op. cit.*, pp. 398-400).



los problemas más graves que aquejaban al gobierno de los guipuzcoanos incentivaron finalmente la aplicación de nuevas medidas que, por una parte, limitaran esos inconvenientes en el gobierno interno la Provincia y, por otra, permitieran a todas las entidades locales, incluidas las costeras fronterizas, sobrellevar mejor la contracción comercial y el estancamiento económico ya perceptible para los habitantes de Guipúzcoa de la década de los setenta del siglo XVI.